



PROCESO DE SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA SERVIDUMBRE
LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA
RADICACIÓN 2021-00085-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la apoderada de la parte actora formuló recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de diciembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y como quiera que el procedimiento establecido en la ley 1274 de 2009, no contempla situaciones específicas para la inadmisión o rechazo de la demanda o la interposición de los recursos en contra de las providencias que se profieran dentro del proceso; excepto lo previsto en el art. 9 ídem, que determina que *“cualquiera de las partes puede pedir ante el juez Civil del Circuito de la Jurisdicción a la que pertenezca el predio objeto de la diligencia de avalúo, la revisión del mismo”*, lo procedente es acudir a la regulación prevista en el C.G.P., respecto del auto que rechaza la demanda.

En razón a lo anotado, el Despacho concede en el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para lo cual se ordena por secretaria compartir el link de lo actuado al superior para que se surta el recurso de conformidad con el inciso 5° del artículo 90 y 321 del C.G.P, por secretaria remítase la actuación.

Lo anterior en seguimiento del criterio que en sentencia de tutela del 8 de febrero de 2017 Acta No. 059 Exped 66001-22-13-000-2017-00022-00 expuso el Tribunal Superior de Pereira, en asunto de similares contornos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87350cac17350b4acc582343631b88ade1b0d18168ac3e8f4dd49ad571c92f3a**

Documento generado en 15/12/2021 10:35:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>